

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 231

Viernes, 30 de Noviembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Jose Antonio Kasse Pichardo 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución del expediente de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Muñogrande 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública de instalación eléctrica expediente nº AT:AV-51.579 y BT16807 en C/ Cronista Eduardo Ruiz Ayucar 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Aprobación convocatoria de subvenciones para obras de infraestructuras hidráulicas urgentes 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Adhesión al sistema arbitral de consumo a Cerrajería Gredos y otros 13

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Aprobación inicial presupuesto general año 2012 14

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora por distribución de agua potable 15

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Edicto de notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores, comienza por nº exp. 120/2012 Manuel Sánchez Díaz 23



AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

- Anuncio definitivo ordenanza de suministro de agua 24

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Exposición pública expte. de baja de oficio en padrón municipal de habitantes a Tanya Ilieva Vasileva 25

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Exposición pública de la cuenta general de la contabilidad del ejercicio 2011 26
- Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la Cañada de Navalenguilla . 27

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Solicitud licencia ambiental para actividad de núcleo zoológico/rehala deportiva 28
- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios, a Gregorio Segovia Rodríguez . 29
- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios, a Mohammed Aharram y otra 30
- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios, a Mohamed Smouni 31
- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios, a Beniamin Rus 32
- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios, a Dan Bardahan 34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 105/2012 de M. de la Paz Hernández García y otros 35

PARTICULAR

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ÁVILA

- Período hábil para inscribirse en el registro de veterinarios especialistas en espectáculos taurinos 36



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.836/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DON JOSE ANTONIO KASSE PICHARDO (I.D. 50023367), de nacionalidad DOMINICANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ISAAC PERAL, 26 - 1º B, B 26 - 1 B de SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), (Nº. expediente 050020120001764), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.1a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de QUINIENTOS UN EUROS (501€) por la infracción cometida, así como el documento 069 de ingreso de la sanción

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Calle Hornos Caleros, 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 28 de Noviembre de 2012

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.810/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1155/2011-AV (ALBERCA-INY), con destino a uso industrial y recreativo en el término municipal de Muñogrande (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de EUROPEA DE PETRÓLEOS, S.L. (B37284619) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, en el término municipal de Muñogrande (Ávila), por un volumen máximo anual de 2.077,2 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,35 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,166 l/s, con destino a uso industrial y recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 08/11/12, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: EUROPEA DE PETRÓLEOS, S.L. N.I.F.: B37284619

TIPO DE USO: Industrial (Estación de servicio con gasolinera, restaurante) y recreativo (Riego de jardines y zonas verdes)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 2.077,2

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,35

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,166

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17:Región de los Arenales

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el 20 de julio de 2011.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otores*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.825/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Ávila

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-51.579 Y BT 16807

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT/BT: AV-51.579/16.807

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. Emplazamiento: C/ Cronista Eduardo Ruiz Ayucar, esquina con C/ Fuente del Puchero (Ávila).

Finalidad: Mejora en el suministro de energía eléctrica.

Características: Centro de transformación prefabricado subterránea. Potencia 630 KVAS. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6. Línea a 15 kV. Subterránea. Longitud 10 m. Conductor HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150) Al + H16. Red de BT. Conductor XZ 1, 3 (1x240) + 150. Longitud 480 m.

Presupuesto: 57.291,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 23 de noviembre de 2012

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.574/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Por la presente le comunico, que con esta fecha, por el Ilmo. Sr. Presidente, se ha resuelto lo siguiente:

Vista la propuesta del Diputado responsable del Área de Desarrollo Rural de fecha 23 de Julio de 2.012, en relación a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de obras de infraestructuras hidráulicas urgentes.

Vistas las bases que han de regular la mencionada convocatoria de subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril.

RESUELVO:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Avocar la competencia delegada por esta Presidencia con fecha 6 de Julio de 2.011, en la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Considerando de gran interés la realización de obras de mejora y acondicionamiento de infraestructuras hidráulicas en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convocar para el año 2.012, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas a la realización, mejora y acondicionamiento de obras de infraestructuras hidráulicas dentro de sus ámbitos de competencia.

TERCERO.- Aprobar las siguientes bases y anexos reguladores de la mencionada convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de obras de infraestructuras hidráulicas urgentes, con cargo a la partida presupuestaria del año 2.012, nº 452/762

BASES

1.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas, excepto aquellos beneficiados por el acuerdo del presidente de 19 de julio de 2012 de concesión de subvenciones a distintos Ayuntamientos para actuaciones en infraestructuras hidráulicas.



2.- OBJETO

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tendrán por objeto asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, aparatos o infraestructuras destinadas a mejorar el consumo humano de Agua potable, siguiendo la prioridad de las actuaciones a subvencionar fijadas en la cláusula nº 7

El periodo de realización de la misma será el comprendido entre el 1 de noviembre al 21 de diciembre de 2012.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2012, partida 452/762 que asciende a 119.791,80 €.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se adjuntan modelos de solicitud en el Anexo I que deberán ir acompañados de la siguiente certificación:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite:
 - Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
 - Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones.

- Presupuesto detallado o memoria valorada de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la base nº 6.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Mancomunidad para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre de 2012.

Una vez transcurrido este plazo, la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, valorará las solicitudes presentadas de acuerdo a la prioridad de las actuaciones a subvencionar fijadas en la cláusula nº 7 y determinará los Ayuntamientos y mancomunidades que resulten beneficiarios de subvención, comunicando la posterior resolución a los mismos.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso-administrativo.



6.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

1. Los Ayuntamientos y Mancomunidades que soliciten a esta Diputación acogerse a esta subvención, deberán presentar un presupuesto del coste de la obra a realizar en el plazo especificado; en caso de ser superior la cuantía de la misma a 5.000 € deberá presentar memoria valorada y firmada por el técnico competente del Ayuntamiento, considerándose a tal efecto como válidas las solicitudes presentadas exclusivamente en el año 2012.

2. Será necesario la supervisión y aprobación de la memoria valorada y o presupuesto de la actuación seleccionada por parte de los técnicos de la Diputación designados al efecto.

3. El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a. Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 75% del coste de la Obra

b. Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 70% del coste de la obra.

c. Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1000 se subvenciona el 60% del coste de la obra

d. Municipios mayores de 5.000 habitantes se subvenciona el 50% de la obra

e. En las Mancomunidades se establece como criterio la media de habitantes de los municipios integrantes, la cuantía de 5.000 €. por municipio con un límite de 20.000 €.

4. Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico se excediera del crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

5. La Diputación aprobará las subvenciones solicitadas en base a los criterios técnicos establecidos en el punto 7.

6. Se establece un tope máximo para la subvención concedida de 10.000 € por Ayuntamiento y 20.000 € por Mancomunidad independientemente de la obra a realizar, el número de obras solicitadas y el número de habitantes del municipio.

7. La subvención concedida se destinará a la obra solicitada por el Ayuntamiento o Mancomunidad y el gasto ocasionado será como mínimo la cuantía subvencionada más la aportación correspondiente de la Mancomunidad o Ayuntamiento, en caso de ser inferior disminuirá la subvención en función de los criterios establecidos.

7.- OBJETIVOS DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

1º. Garantizar el suministro.

a) Sustitución de equipos electromecánicos de las captaciones.

b) Nuevas actuaciones o mejoras de las captaciones existentes. En estos casos sería conveniente realizar una memoria valorada por técnico competente siempre, tanto por el importe de los trabajos como por la idoneidad de la actuación (localización, tipo de captación, conexión a redes existentes, etc.)

2º. Cumplimiento del R.D. 140/2003, la desinfección de las aguas de consumo humano.



8.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará siempre que el Ayuntamiento o mancomunidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previa remisión de la siguiente documentación justificativa:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de €

- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

- Facturas originales o copia compulsada de las mismas.

- Certificado de reconocimiento de obligaciones.

- En el caso de obras, acta de recepción y certificación final de las mismas una vez ejecutados los trabajos, debiendo justificar dichos gastos con anterioridad al 30 de Noviembre de 2012.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará al Ayuntamiento o la Mancomunidad la cantidad resultante.

9.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa deberá ser dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el Registro General, siendo el plazo de presentación de la misma hasta el 21 de diciembre de 2012.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 29 de noviembre de 2012

El Jefe del Servicio Secretaría General, *José Miguel López del Barrio*



ANEXO I

MODELOS DE SOLICITUD EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

MODELO1.b. GARANTIZAR EL SUMINISTRO (OBRA CIVIL)

Ayuntamiento de _____

D./Dña _____, Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ en nombre y representación del mismo y en relación a la convocatoria publicada en el B.O.P. de Ávila de fecha _____ sobre las ayudas de obras de infraestructuras hidráulicas de emergencia, EXPONE

Primero.-

- Que la localidad se encuentra en una situación de extrema necesidad ante la escasez de los recursos hídricos disponibles para garantizar el abastecimiento a la localidad.

- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.

- Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por Administración.

- Que para la justificación de la subvención presentará tres copias de la siguiente documentación:

- Si el importe es menor de 5.000 euros: Factura detalla de las actuaciones en los elementos electromecánicos (aparecerá el nº de serie de la bomba y del motor, fecha de la renovación)

- Si el importe es mayor de 5.000 euros: memoria técnica justificativa, Acta de recepción y Certificación final de la obra, todo ello firmado por técnico competente, junto con la factura del contratista.

Segundo.- Que la actuación que pretende ser realizada es la siguiente:

(Descripción de la obra)

Presupuesto de la obra:

Paraje y coordenadas de la obra:

Adjunta memoria valorada: SI / NO

Y es por ello que, SOLICITO

Que este Ayuntamiento sea incluido en la convocatoria de dicha subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2012

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



MODELO 2. DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

Ayuntamiento de _____

D./Dña _____, Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ en nombre y representación del mismo y en relación a la convocatoria publicada en el B.O.P. de Ávila de fecha _____ sobre las ayudas de obras de infraestructuras hidráulicas de emergencia, EXPONE

Primero.-

- Que la localidad no dispone de dispositivo automático de desinfección de las aguas de consumo humano.

- Que el importe de la subvención, en caso de se concedido, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.

- Que para la justificación de la subvención presentará tres copias de la siguiente documentación:

- Si el importe es menor de 5.000 euros: Factura detalla de las actuaciones en los elementos instalados.

- Si el importe de la actuación fuera mayor de 5.000 euros: memoria técnica justificativa, Acta de recepción y Certificación final de la obra, todo ello firmado por técnico competente, junto con la factura del contratista.

Segundo.- Que las características de los equipos a instalar son las siguientes.

Población a la que da servicio:

Características de la bomba dosificadora:

Energía fotovoltaica: Potencia paneles _____ Capacidad de las baterías _____

Mecanismo de control de volúmenes:

Y es por ello que, SOLICITO

Que este Ayuntamiento sea incluido en la convocatoria de dicha subvención .

En _____, a _____ de _____ de 2012

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



MODELO 1.a. GARANTIZAR EL SUMINISTRO (EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS)

Ayuntamiento de _____

D./Dña _____, Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ en nombre y representación del mismo y en relación a la convocatoria publicada en el B.O.P. de Ávila de fecha _____ sobre las ayudas de obras de infraestructuras hidráulicas de emergencia, EXPONE

Primero.-

- Que la localidad se encuentra en una situación de extrema necesidad ante la escasez de los recursos hídricos disponibles para garantizar el abastecimiento a la localidad.

- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.

- Que los equipos electromecánicos de la captación de agua presentan signos evidentes de mal funcionamiento y podría producirse su rotura o ya se ha producido.

- Que para la justificación de la subvención presentará tres copias de la siguiente documentación:

- Si el importe es menor de 5.000 euros: Factura detalla de las actuaciones en los elementos electromecánicos (aparecerá el nº de serie de la bomba y del motor, fecha de la renovación)

- Si el importe de la actuación fuera mayor de 5.000 euros: memoria técnica justificativa, Acta de recepción y Certificación final de la obra, todo ello firmado por técnico competente, junto con la factura del contratista.

Segundo.- Que las características del equipo que se pretende renovar son las siguientes.

Población a la que da servicio:

Altura de bombeo:

Tipo de bomba (sumergible, vertical/horizontal, grupo de presión):

Potencia de la bomba:

Y es por ello que, SOLICITO que este Ayuntamiento sea incluido en la convocatoria de dicha subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.834/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace saber que las empresas que a continuación se citan se han adherido al Sistema Arbitral de Consumo, por lo que se les otorga el distintivo de adhesión .

1. **CERRAJERÍA GREDOS:** CERRAJERÍA
2. **CENTRO TECNOLÓGICO Y MEDIOAMBIENTAL:** FORMACIÓN
3. **JAMITEL 2006, S.L.:** TELECOMUNICACIONES, ANTENAS
4. **BÁSICOS:** MENAJE Y DECORACIÓN PARA CASA
5. **IMSAT AVILA 2010, S.L.U.:** VENTA. REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS, AIRE ACONDICIONADO
6. **ELECTROMUEBLE PASCUAL, S.L.:** VENTA ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES
7. **INSTITUTO ESPAÑOL MURALLAS DE ÁVILA, S.L.:** ENSEÑANZA DE ESPAÑOL

Ávila, 14 de noviembre de 2012

La Concejal Delegada de Consumo, *Carmen Jiménez Navarro*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.844/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2012 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que hace referencia el art. 170 del mencionado R.D.L. puedan consultar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del art. 170 antes citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004 el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Muñico, a 28 de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.582/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de distribución de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«En uso de las facultades concedidas en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Navalperal de Tormes establece la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto articulado es el que a continuación se señala:

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Objeto y regulación.

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Navalperal de Tormes, cualquiera que sea la fórmula que el Ayuntamiento adopte para su gestión, de acuerdo con lo establecido por la legislación general y sectorial vigentes. Será de aplicación, además, la ordenanza fiscal correspondiente en lo referido a la determinación y cobro de las tasas que graven el servicio.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

La presente regulación será de obligatorio cumplimiento en la totalidad de la red municipal, entendiéndose por tal toda aquella cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Navalperal de Tormes.

Artículo de 3.º Carácter del servicio.

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación de la prestación del servicio el abastecimiento de agua a domicilio es un servicio público municipal prestado a los titulares de edificaciones y viviendas del municipio.

Artículo 4.º Organización del servicio.

Corresponde al Ayuntamiento determinar la organización y condiciones del abastecimiento de agua en el municipio, pudiendo adoptarse, en este ámbito, las medidas que se estimen convenientes para una mejor prestación del servicio, evitando, en lo posible, perturbaciones a los usuarios.



El Ayuntamiento tendrá la facultad de vigilar e inspeccionar todas las instalaciones integrantes del abastecimiento, y podrá realizar las comprobaciones oportunas relativas a las acometidas, los aparatos de medición, la toma de muestras para sus análisis periódicos y cuantas actuaciones se consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio.

CAPÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5.º Utilización del servicio.

La utilización del servicio por los nuevos usuarios requerirá la previa solicitud dirigida al Ayuntamiento de Navalperal de Tormes, indicando la clase del suministro que se desea así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso.

Cumplido este requisito, el usuario podrá hacer uso del servicio municipal de abastecimiento de agua.

Artículo 6.º Usos del agua.

El suministro de agua podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Uso para consumo doméstico: Destinado a suministro de edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso comercial con destino a locales de este carácter.
- c) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- d) Uso contra incendios para suministro de bocas de incendio en la vía pública.
- e) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se destina a las instalaciones ganaderas, tanto para limpieza de las mismas como para mantenimiento del ganado en ellas ubicado.
- f) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

Los usuarios no podrán, por ninguna circunstancia, utilizar el agua para usos distintos a los autorizados.

Artículo 8.º Modificaciones en el suministro.

Cualquier innovación o modificación en el uso o en las condiciones de utilización del servicio por parte del usuario requerirá de autorización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 9.º Características del servicio.

El servicio de suministro domiciliario de agua será continuo y permanente, pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los usuarios tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo. El Ayuntamiento podrá, mediante Bando de la Alcaldía, prohibir el uso de agua para usos distintos al de consumo doméstico, a fin de asegurar este, en épocas de sequía, por avería o por cualquier otra causa que ponga en peligro el consumo doméstico del agua.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea



posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la mayor antelación posible.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS USUARIOS.

Artículo 10.º- Obligaciones del Ayuntamiento.

a) Suministrar el agua en los puntos de toma de los usuarios. Esta obligación queda subordinada al desarrollo de los planes de ejecución y desarrollo de infraestructuras e instalaciones.

b) Conceder suministro de agua para el consumo doméstico a las personas o entidades que lo soliciten en viviendas situadas en el área urbana, siempre que estas reúnan además los requisitos exigidos por la normativa vigente.

La concesión de suministros de carácter industrial, comercial, agrícola, ganadero u otras finalidades tendrá carácter potestativo y estará supeditada a las posibilidades de dotación de agua con que cuente en cada momento el Ayuntamiento.

c) Mantener y conservar a su cargo, la red municipal y las instalaciones públicas necesarias para el abastecimiento.

d) Mantener la regularidad en el suministro de agua, salvo en el caso de circunstancias excepcionales, y en los supuestos recogidos en este reglamento.

e) Dar aviso a los usuarios, por el procedimiento que se estime más oportuno, de cualquier interrupción o alteración que se produzca en la prestación del mismo. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá interrumpirlo o reducirlo transitoriamente, sin previo aviso o responsabilidad alguna por su parte, cuando a su juicio así lo aconseje el interés general o por causa de fuerza mayor ajena a su voluntad. Los cortes de agua por tareas de conservación, mantenimiento, u otros motivos, no darán lugar, en ningún caso, derecho a indemnización.

Artículo 11.º- Derechos del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de aquellos otros que puedan derivarse de situaciones específicas, el Ayuntamiento, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

a) Vigilar e inspeccionar todas las instalaciones integrantes del servicio, realizar las comprobaciones oportunas relativas a las acometidas y cuantas actuaciones se consideren necesarias para la adecuada prestación del servicio.

b) Cobrar el importe de las tasas que reglamentariamente liquide al usuario.

Artículo 12.º- Obligaciones del usuario.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta ordenanza de las que puedan derivarse situaciones específicas para un usuario, estos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

a) Abonar las tasas liquidadas con arreglo a la normativa fiscal municipal.

b) Conservar y mantener las acometidas a su servicio, en buen estado de uso.

c) Comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar, tanto al suministro general como al del edificio o inmueble de que sean titulares.

d) Permitir la entrada al personal autorizado por el Ayuntamiento, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.



e) Permitir la utilización del agua de sus suministros, en los supuestos de grave riesgo para personas o bienes, sin perjuicio del reconocimiento de la indemnización que proceda.

f) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos autorizados; estando prohibida la cesión gratuita o remunerada de agua a terceros.

g) Hacer un uso correcto del agua, utilizando esta para los consumos habituales y evitando usos superfluos e innecesarios.

Artículo 13.º- Derechos de los usuarios.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los usuarios, estos con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

a) Desde la fecha de autorización de acceso al servicio, derecho al uso del agua para el fin que se autorice.

b) Recibir permanentemente el suministro de agua, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente ordenanza.

c) Elegir libremente un instalador autorizado que ejecute las instalaciones propias.

d) Consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio.

Artículo 14.º- Actuaciones prohibidas.

El usuario no podrá realizar las siguientes actuaciones:

a) Manipular o modificar la instalación sin la autorización del Ayuntamiento.

b) Acometer a la red pública de suministro de agua, otras fuentes de alimentación de aguas.

c) Utilizar el agua de la red de suministro para usos distintos al doméstico, cuando por Bando de la Alcaldía así se determine.

CAPÍTULO IV. INSTALACIONES DE LA RED

Artículo 15.º- Acometidas.

Se entiende por acometida la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería municipal de la red de distribución.

Cuando a través de una sola instalación de acometida se de servicio a más de un inmueble, con entrada independiente y éste sea susceptible de uso individual, tanto como vivienda, local, industria o establecimiento hotelero, cada inmueble independiente deberá abonar una cuota de enganche y las cuotas de consumo establecidas por la ordenanza fiscal.

La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso", que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública, y que será únicamente utilizable por los servicios municipales. Quedando totalmente prohibido su accionamiento por los usuarios.

Artículo 16.º- Titularidad de las instalaciones, ejecución, conservación y mantenimiento.

Las acometidas, aunque hayan sido ejecutadas a costa del usuario, pertenecerán al Ayuntamiento. Las acometidas serán ejecutadas o supervisadas por personal del Ayuntamiento o, en su caso, encargadas por éste a instaladores autorizados.

Su coste será a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio.

También las obras de apertura y cierre de zanjas en vía pública o propiedad privada, así como rozas y perforaciones de muros y pavimentos para el tendido de la acometida, serán efectuados



a cargo del usuario y bajo su exclusiva responsabilidad en lo que afecte a bienes privados. En su ejecución se atenderá las indicaciones formuladas por el Ayuntamiento que resulten precisas para la realización de la acometida; debiendo proveerse de la oportuna licencia municipal. La posterior conservación y mantenimiento de las acometidas se efectuará o supervisará por personal del Ayuntamiento o autorizado por éste, no pudiendo el usuario, cambiarlas o modificarlas sin autorización expresa del mismo.

Los materiales a utilizar para conexión de acometida deberán ser de calidad igual o superior a los existentes en la red.

El Ayuntamiento determinará el lugar de enganche de la toma individual a la red general y podrá fijar que en el enganche se utilicen tuberías de una capacidad superior, a la estrictamente necesaria para la acometida, cuando se prevea que de la instalación, en un futuro, puedan realizarse otros enganches de acometida.

Artículo 17.º- Condiciones de la concesión de acometida.

La autorización para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones que se establecen seguidamente:

1.º. - Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.

2.º. - Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas para el funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO V. CONSUMO

Artículo 18.º.- Medición del consumo.

Mientras no se utilicen contadores u otros aparatos para la medida del consumo, todas las acometidas, pagarán, independiente de su uso, la tarifa que fije la correspondiente ordenanza fiscal.

CAPÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 26.º- Causas de suspensión.

1.- Por exigencias del servicio, en los casos de ejecución de obras, roturas, obstrucciones, reparaciones, limpiezas u otras causas de fuerza mayor.

2.- Por imposición de sanción: sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua en los casos siguientes:

a) Por impago de la tasa liquidada anualmente y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o la vía judicial para su cobro.

b) Previa advertencia, por utilización del agua para uso no autorizado que suponga un perjuicio grave para el servicio, personas o bienes.

c) Por no adecuar la instalación a las condiciones fijadas en la presente ordenanza, cuando para ello sea requerido por el Ayuntamiento y en el plazo que el Ayuntamiento establezca.

Artículo 27.º- Procedimiento.

En el caso previsto en el punto n.º 2 del artículo anterior, adoptada la resolución municipal correspondiente, el corte del suministro se realizará, previa audiencia al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador.



El usuario podrá, en todo caso, paralizar la realización del corte de suministro, abonando las cantidades pendientes que se le hubieren liquidado o cesando en la acción que motiva el corte.

Artículo 28.º- Competencia.

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

CAPÍTULO VII. LIQUIDACIÓN DE TASAS

Artículo 29.º- Importe.

Las tasas que corresponda liquidar por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, serán las definidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

La vigencia de las mismas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publique el texto completo de los acuerdos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 30.º- Tasas impagadas y responsabilidad.

Las tasas liquidadas no satisfechas en los periodos voluntarios señalados al efecto, serán cobradas por vía de apremio, conforme a las legislaciones local y tributaria reguladoras de esta materia.

Los propietarios de los inmuebles, locales, viviendas y demás inmuebles cedidos en arrendamiento o por cualquier otro título, serán responsables de las tasas o tarifas no satisfechas en los términos establecidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.º- Clases de infracciones.

Se considerará infracción toda acción u omisión que vulnere lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se calificarán como: Leves, graves y muy graves:

1.- Son infracciones leves, aquellos actos u omisiones que supongan incumplimiento de las normas y que no se califiquen como graves o muy graves.

La reiteración de más de una infracción leve en plazo inferior a un año, será considerada como infracción grave.

2.- Se considera que el usuario comete una infracción grave, en los siguientes casos:

a) Incumplir normas dictadas en Bandos de la Alcaldía, cuando los Bandos prohíban usos distintos del agua de la red al consumo doméstico para garantizar éste, en épocas de estiaje o de escasez de agua por averías u otras causas.

b) Manipular las instalaciones competencia del Ayuntamiento sin producir fraude.

c) Desatender las comunicaciones del Ayuntamiento dirigidas a subsanar deficiencias observadas en las instalaciones, subsanación que tendrá que producirse en el plazo máximo de treinta días, caso de no establecerse expresamente un plazo distinto.

d) La comisión de dos o más infracciones leves en un plazo inferior a un año.

3.- Se considera como infracción muy grave:



a) Realizar manipulaciones en las instalaciones, tales como: Acometidas ocultas, y, en general, todas aquellas que determinen un uso incontrolado o fraudulento del agua de la red municipal.

b) Cualquier acción conducente a utilizar agua de la red municipal sin conocimiento del Ayuntamiento.

c) Establecer o permitir establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otro inmueble o vivienda, diferente de la autorizada.

d) Coaccionar o intimidar a los empleados del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.

e) La comisión de dos o más infracciones graves.

Artículo 33.º Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con simple apercibimiento.

2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 0,01 euros a 500,00 euros.

3. Las infracciones calificadas como muy graves, serán sancionadas con multa de 500,01 euros a 1.000,00 euros.

La imposición de sanciones no excluye la liquidación de la tasa de agua por el consumo fraudulentamente realizado.

Artículo 34.º Graduación de las sanciones.

La sanción deberá ser proporcionada a la gravedad de los actos u omisiones que constituyen la infracción, aplicándose las circunstancias agravantes o atenuantes que procedan. En especial se considerará circunstancia agravante la reincidencia en la comisión de infracciones de la misma calificación.

Artículo 35.º Suspensión del suministro.

1.- La comisión de infracciones muy graves, facultará al Ayuntamiento para proceder al corte de suministro de agua.

2.- Serán por cuenta del usuario los gastos que se originen por tal motivo, al igual que el de restablecimiento, en su caso, del suministro suspendido por alguna de las causas establecidas en esta ordenanza.

3.- El Ayuntamiento notificará al usuario la resolución de suspensión del suministro.

4.- El titular del suministro asume las responsabilidades sobre cualquier perjuicio que se pueda derivar por causa del corte de agua motivado por una medida reglamentaria.

Artículo 36.º Recursos.

Las resoluciones que impongan sanciones derivadas de infracciones o defraudaciones establecidas en la presente ordenanza, podrán ser recurridas en la forma y plazos establecidos por la legislación vigente.



Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65-2, en relación con el 70-2, ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Navalperal de Tormes, a 8 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.682/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril de organización y funcionamiento General del Estado, a las personas ó entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causas no imputables a esta administración. Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el fimo. Sr. Alcalde. Igualmente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses en el Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el 20% de su importe por vía de apremio. Estos procedimientos caducaran al año de su iniciación salvo que concurren causas de detracción de puntos. Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Ávila.

Nº EXP.	SANCIONADO.	DNI/CIF.	MATRICULA.	LOCALIDAD.	FECHA.	EUROS.	Artículo infringido.	Puntos
120/2012	Manuel Sánchez Díaz.	78480466	2860-HHF	Las Palmas de G.C.	04-03-12	80 E	154-5B RGC	00
143/2012	José Luis López Escuder	02665002	8612-CWD	Madrid	29-04-12	90 E	94-2 A-5G RGC	00
151/2012	Manuela Sánchez Martín.	001634418	AV-9560-F	Piedralaves	08-05-12	90 E	94-2 A- 5G RGC	00
173/2012	Verónica Ferrer Erice	11799852	2931-BFX	Las Rozas de Madrid	23-05-12	90 E	94-2 A-5G RGC	00
175/2012	Tomas Salvador González,	11696412	7037-CSZ	Arenas de San Pedro.	30-05-12	90 E	94-2 A-5G RGC	00
186/2012	Viorel Marian.	X6881752Z	3199-CPS	Arenas de San Pedro.	02-06-12	90 E	94-2 A-5H RGC	00
196/2012	Alberto Pueyo Tolosana	18020788	7959-FCP	Huesca	10-06-12	80 E	154-5B RGC	00
210/2012	Crescencio Jara Garro.	06401718.	4561-CWJ	El Hornillo.	22-06-12	80 E	154-5B RGC	00
213/2012	Juan Vinuesa Cano	9561399	0515-FZH	Madrid.	30-06-12	80 E	154-5 B RGC	00
219/2012	Oscar Valles Rodríguez.	53426615	M-9517-XK	Parla.	07-07-12	90 E	94-2 A-5G RGC	00
230/2012	José Carvajal Castellón	17809611	CE-6260-F	Madrid	14-07-12	80 E	154-5B RGC	00
227/2012	Piedad Curiel Sánchez.	52952224	8038-FLL	Numancia de La Sagra.	17-07-12	200 E	94-2D-5V RGC	00
238/2012	José Angel Cividanes Gzlez.	02913449	7112-FHK	Madrid.	27-07-12	90 E	94-2 A-5G RGC	00
251/2012	Enrique Cobo Maseda.	2620966	6010-FYT	Arenas de San Pedro.	30-07-12	80 E	152-5B RGC	00
257/2012	Robert Jiménez Salazar .	52891028K	1648-GCN	Madrid.	11-08-12	200 E	94-2 A-5J RGC	00
260/2012	José Eugenio Serrano Beltran	03825726	5518-GPT	Torrijos	14-05-12	90 E	94-2 A-5H RGC	00
264/2012	Magaly Tinitana Torres .	70834727	3753-HBF	Arenas de San Pedro.	17-08-12	90 E	94-2 A-5G RGC	00
360/2012	Distrib. Gen. Fuentevalle SL.	B83670788	0217-CXR	Madrid.	11-04-12	180 E	9 bis 1 5 A LSV	00

R.G.C. Reglamento General De Circulación. Art. Artículo. RD. Real Decreto. LSTV. Ley de Trafico y Seguridad Vial.

Arenas de San Pedro a 15 de noviembre de 2012

La Alcaldesa, *María de la Caridad Galán García*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.697/12

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación y aprobación de la Ordenanza, de la TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, aprobado por el pleno, en sesión de 21 de Septiembre de 2.012 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

El texto de la ordenanza es el que a continuación se transcribe:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Viviendas

a.- Cuota fija del servicio semestral: 10,00 €

B).- Locales, fabricas, talleres y establecimientos.

a.- Cuota fija del servicio semestral: 10,00 €

La facturación se realizará una vez al año, tomando como base la lectura efectuada al final del verano del agua consumida, medida en metros cúbicos, utilizada por cada acometida y dividida entre dos para calcular el padrón de cada semestre.

C).- La cuota fija de servicio anual se establece en 20,00 € por acometida.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación y ordenación de la TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Becedillas, a 16 de noviembre de 2.012.

La Alcaldesa, *Ricarda Sánchez González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.736/12

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

EDICTO

Intentada la Notificación de D^a. TANYA ILIEVA VASILEVA, con domicilio en la Calle Jose Antonio nº 133 de esta Localidad de Serranillos (Ávila), sin que haya sido posible practicar la misma, a los efectos de la baja padronal de dicha persona por cesar la convivencia en el domicilio de la citada Calle Jose Antonio nº 33, 24 y ya que no se nos ha notificado la baja personalmente ni tampoco comunicado a este Ayuntamiento su alta en otro Padrón Municipal de Habitantes.

Todo a ello a efectos de posibles alegaciones por la interesada durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto y con advertencia expresa de que de no formularse alegación ni reclamación alguna, transcurrido dicho plazo, se procederá a instar a la Comisión Provincial de empadronamiento el darla de baja de oficio a fin de concordar los datos del Padrón Municipal con la realidad extrapadronal.

Serranillos, a 13 de Noviembre del año 2.012.

El Teniente de Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.740/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

ANUNCIO

D^a M. Gloria García Herranz Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra (Ávila).

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al ejercicio 2011 para su examen y formulación en su caso por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, esta formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico - Patrimonial, el Estado de Liquidación del presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los libros oficiales de contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de esta Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Navalmoral de la Sierra, a 19 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.741/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2012 acordó las siguientes condiciones de aplicación a la celebración de la Subasta de la Cañada de Navalonguilla, a saber:

PRIMERA.- Es objeto de la subasta la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la Cañada de Navalonguilla.

SEGUNDA.- El plazo de aprovechamiento queda fijado desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre de 2013

TERCERA.- El Tipo de licitación será 861,08 €. No se admitirán pujas inferiores a 6 euros.

CUARTA.- La subasta se realizará el Domingo día 30 de diciembre 2.012 a las 13.00 horas en el Salón de Plenos de la localidad, por pujas a la llana como es tradicional.

QUINTA.- En esta Subasta tienen preferencia los vecinos de la localidad. Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta el domingo siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, sin que tengan preferencia los vecinos de la localidad.

SEXTA.- El pago del aprovechamiento se realizará en dos mitades, la primera mitad a la firma del contrato, y la segunda dentro del mes de agosto de 2.013

En Navalmoral de la Sierra, a 19 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.734/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 1093/2012 iniciado a instancia de D. David Martín Yagüe, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de NÚCLEO ZOOLOGICO/REHALA DEPORTIVA, en la Parcela nº 88 del Polígono nº 9 del Catastro de Rústica de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.742/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. GREGORIO SEGOVIA RODRÍGUEZ.

Calle Vallejo, nº 37.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En las Navas del Marqués, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.743/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. MOHAMMED AHRRAM AHARRAM.

Avda. Alejandro Más, nº 3, 3º-DCHA.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. PATRICIA PAOLA GONZALEZ.

Avda. Alejandro Más, nº 3, 3º-DCHA.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.744/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. MOHAMED SMOUNI.

Cl. Aniceto Marinas, nº 4, Escalera 2, Piso 1º, Puerta B.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.745/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. BENIAMIN RUS.

Cl. Molinillo, nº 81, Piso Bajo, Puerta izquierda.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. ILIE CRISTIAN RUS.

Cl. Molinillo, nº 81, Piso Bajo, Puerta Izquierda.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. MARIA ADINA RUS.

Cl. Molinillo, nº 81, Piso Bajo, Puerta izquierda.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4. CRISTINA RUS RUS.

Cl. Molinillo, nº 81, Piso Bajo, Puerta Izquierda.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

5. CLAUDIU CALIN BUMB.

Cl. Molinillo, nº 81, Piso Bajo, Puerta Izquierda.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

6. ANDREI CONSTANTIN TOMUTA.

Cl. Molinillo, nº 81, Piso Bajo, Puerta Izquierda.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación



del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.746/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. DAN BARDAHAN.

Pza. Vieja, nº 9, Piso Bajo.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.776/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000105/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de M. DE LA PAZ HERNÁNDEZ GARCÍA, CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RUBÉN PÉREZ MARTÍN contra la empresa HOSPEDERÍA BELFORAT S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: ACUERDO,

a) Declarar al ejecutado HOSPEDERÍA BELFORAT S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 42.440,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOSPEDERÍA BELFORAT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinte de Noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



PARTICULAR

Número 3.803/12

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de Ávila, reunida el 26 de noviembre de 2012 y respecto a la temporada de espectáculos taurinos del 2.013, se fija como período hábil para inscribirse en el Registro de Veterinarios Especialistas en Espectáculos Taurinos, desde las 9,30 horas del día 3 de diciembre de 2012 hasta las 14,00 horas del día 26 de diciembre de 2012, debiendo efectuarlo los interesados por escrito y remitir a la sede social del Colegio, sita en la calle San Juan de la Cruz, núm. 26; asimismo el día 4 de febrero de 2013 a las 18 horas se procederá a la elección de plazas en las dependencias de la citada Entidad.

Ávila, 28 de noviembre de 2012.

El Presidente, *Rufino Rivero Hernández*.